RESOLUCIÓN No. 597

(2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MC-PS-SPL-016-2025 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Hatonuevo tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO, LA GUAJIRA.**

Que, por la descripción del objeto a contratar, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo complementan o adicionan, procederá a adelantar un proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Hatonuevo, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios del sector, estudios previos, y en general los documentos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el municipio publicó en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos necesarios, para el conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios previos, estudios del sector y análisis del riesgo, se ha establecido como presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($469.586.880,00)**

Que, el municipio de Hatonuevo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4825 del 13/06/2025, expedido por el profesional de presupuesto.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego no se presentaron observaciones.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos en las leyes que conforman el bloque de constitucionalidad vigente en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **MC-PS-SPL-016-2025**, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO, LA GUAJIRA.**

ARTICULO SEGUNDO. La apertura y cierre de la mencionada selección abreviada de menor cuantía se hará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II

ARTICULO TERCERO. Adóptese para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa los Pliegos de Condiciones Definitivos No. **MC-PS-SPL-016-2025**, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO. EL presente proceso de selección se adelantará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 597

(2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MC-PS-SPL-016-2025 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO QUINTO. El municipio de Hatonuevo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2025. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en el Portal Único de Contratación Estatal, donde se encuentran a disposición de ustedes.

ARTICULO SEXTO. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal